



RESOLUCIÓN EXENTA N° 6418 /.

IQUIQUE, **14 OCT. 2020**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art.8 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N°42 del 13 de Septiembre de 2019 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 994/2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa acompañamiento psicosocial en la atención primaria de salud 2020, Resolución Exenta N° 91/2020, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa; Resolución N° 007 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **"CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020"**, entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Iquique, aprobado por Resolución Exenta N°1715 del 08 de abril de 2020 del Servicio de Salud Iquique.

2.-Que, es necesario modificar el convenio **PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020** suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Iquique, ya individualizado, con el propósito de efectuar los ajustes requeridos por el Ministerio de Salud.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** el addendum del convenio de ejecución del **"PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020"**, Comuna de Iquique, de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, representado por su Director D. Jorge Galleguillos Möller y la I. Municipalidad de Iquique, representada por su Alcalde Mauricio Soria Macchiavello.

2.- El texto de la modificación de convenio de transferencia que por este acto se aprueba se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

ADDENDUM

CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020"

ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

En Iquique 21 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director **Sr. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **9.381.231-K**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** persona jurídica de derecho público, **RUT 69.010.300-1**, representada por su Alcalde Don Mauricio Soria Macchiavello, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.815.905-5 ambos domiciliados en Calle Serrano N°134 de la comuna de Iquique, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **CONVENIO DE EJECUCION "PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020"** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, aprobado por Resolución Exenta N°1715 del 08 de abril de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

SEXTA: La "**MUNICIPALIDAD**" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "**PROGRAMA**".

La "**MUNICIPALIDAD**", está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Centro de Salud	Meta
Centro de Salud Familiar Dr. Aguirre	88
Centro de Salud Familiar Dr. Guzmán	55
Centro de Salud Familiar Sur	65
Centro de Salud Familiar Videla	65

Recursos Humanos	Total, Horas Sem. mínima esperada	Total, Valor Anual	Gastos de conectividad y planes de celular	Gasto de Locomoción	Insumos y Equipamiento	Total
Trabajador(a) Social	187					
Gestor Comunitario o Monitor(a).	165					
TOTAL	352	\$ 84.500.000	\$ 4.100.000	\$ 4.100.000	\$ 3.545.485	\$ 96.245.485

B) DEBE DECIR:

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA".

La "MUNICIPALIDAD", está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Centro de Salud	Meta
Centro de Salud Familiar Dr. Aguirre	88
Centro de Salud Familiar Dr. Guzmán	55
Centro de Salud Familiar Sur	65
Centro de Salud Familiar Videla	65

Recursos Humanos	Total, Horas Sem. mínima esperada	Total, Valor Anual	Gastos de conectividad y planes de celular	Gasto de Locomoción	Insumos y Equipamiento	Total
Trabajador(a) Social	187					
Gestor Comunitario o Monitor(a).	165					
TOTAL	352	\$ 79.000.000	\$ 1.800.000	\$ 0	\$ 15.445.485	\$ 96.245.485

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y en el decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de Don Mauricio Soria Macchiavello para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Iquique, emana del Decreto alcaldicio N° 823/2016 de la I. Municipalidad de Iquique.

CUARTA: El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y uno en la "CORMUDES".

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente Addendum al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique vigente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
D. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	cau	<i>[Signature]</i>
Departamento Gestión Financiera (S)	R6J	<i>[Signature]</i>
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	<i>[Signature]</i>
Departamento Atención Primaria	NBR	<i>[Signature]</i>
Departamento Salud Mental	MSO	<i>[Signature]</i>
Profesional de Gestión	JBL	<i>[Signature]</i>

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente Addendum al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique vigente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



D. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	CCW	
Departamento Gestión Financiera(s)	RGT	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Atención Primaria	NBR	
Departamento Salud Mental	MSO	
Profesional de Gestión	JOL	

Distribución:

- I. Municipalidad de Iquique.
- División de Atención Primaria MINSAL
- Oficina de Partes SSI
- CORMUDES I



Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

MINISTRO DE FE

CC:

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- juridica.ssi@redsalud.gov.cl
- finanzas.ssi@redsalud.gov.cl
- romina.garin@redsalud.gov.cl
- pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- convenios.aps@redsalud.gob.cl
- fernanda.santander@redsalud.gob.cl
- sanyun.anch@redsalud.gob.cl
- veronica.moreno@cormudesi.cl
- pablo.lira@cormudesi.cl



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
IQUIQUE.

En Iquique 21 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director **Sr. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **9.381.231-K**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** persona jurídica de derecho público, **RUT 69.010.300-1**, representada por su Alcalde Don Mauricio Soria Macchiavello, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.815.905-5 ambos domiciliados en Calle Serrano N°134 de la comuna de Iquique, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **CONVENIO DE EJECUCION "PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020"** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, aprobado por Resolución Exenta N°1715 del 08 de abril de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

SEXTA: La "**MUNICIPALIDAD**" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "**PROGRAMA**".

La "**MUNICIPALIDAD**", está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Centro de Salud	Meta
Centro de Salud Familiar Dr. Aguirre	88
Centro de Salud Familiar Dr. Guzmán	55
Centro de Salud Familiar Sur	65
Centro de Salud Familiar Videla	65

17/09/2020 14:00
AL
2020 09 17 14:00
17/09/2020 14:00
17/09/2020 14:00

Recursos Humanos	Total, Horas Sem. mínima esperada	Total, Valor Anual	Gastos de conectividad y planes de celular	Gasto de Locomoción	Insumos y Equipamiento	Total
Trabajador(a) Social	187					
Gestor Comunitario o Monitor(a).	165					
TOTAL	352	\$ 84.500.000	\$ 4.100.000	\$ 4.100.000	\$ 3.545.485	\$ 96.245.485

B) DEBE DECIR:

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA".

La "MUNICIPALIDAD", está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Centro de Salud	Meta
Centro de Salud Familiar Dr. Aguirre	88
Centro de Salud Familiar Dr. Guzmán	55
Centro de Salud Familiar Sur	65
Centro de Salud Familiar Videla	65

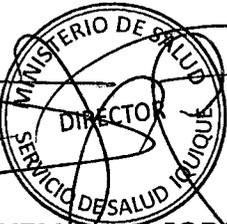
Recursos Humanos	Total, Horas Sem. mínima esperada	Total, Valor Anual	Gastos de conectividad y planes de celular	Gasto de Locomoción	Insumos y Equipamiento	Total
Trabajador(a) Social	187					
Gestor Comunitario o Monitor(a).	165					
TOTAL	352	*\$ 79.000.000	\$ 1.800.000	\$ 0	\$ 15.445.485	\$ 96.245.485

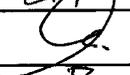
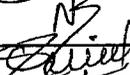
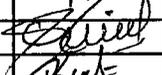
TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y en el decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de Don Mauricio Soria Macchiavello para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Iquique, emana del Decreto alcaldicio N° 823/2016 de la I. Municipalidad de Iquique.

CUARTA: El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y uno en poder de la "CORMUDES".

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.


SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE


JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	CCV	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Gestión Financiera (S)	RBJ	
Departamento Atención Primaria	NBR	
Departamento Salud Mental	MSO	
Gestora Sistema Intersectorial	IDL	